



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°188-2025-MDC-A.

Canchaque, 05 de junio de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Carta N°002-2025-MDC-OAJ, recepcionada con fecha 04 de junio de 2025, presentada por el Consorcio Potrerros I; Informe N°636-2025-MDC-SGIYDU-OPPP, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°139-2025-MDC-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N°002-2025-CP-I recibido con fecha 04 de junio de 2025 y expediente N°1608-2025 el contratista Consorcio Potrerros I remite a esta distrital la absolución de consultas y observaciones señalando que de acuerdo a la observación 1 del ítem 27 del pliego de observaciones.

Que, a través del Informe N°636-2025-MDC-SGIYDU-OPPP de fecha 05 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059"**, por un costo total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, asimismo, tras la revisión, análisis y evaluación técnica del expediente técnico del citado proyecto, se levantan las consultas y observaciones efectuadas para lo cual se adjuntan los costos actualizados y solicita su actualización mediante acto resolutivo, según lo detallado a continuación:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA	
COSTO DIRECTO	4'551,560.72
GASTOS GENERALES (9.34%)	425,055.12
UTILIDAD (10%)	455,156.07
SUB TOTAL	5'431,771.91
IMPUESTOS IGV (18%)	977,718.94
VALOR REFERENCIAL	6'409,490.85
EXPEDIENTE TÉCNICO	150,000.00
SUPERVISIÓN	317,890.80
COSTOS DE INVERSIÓN	6'877,381.65
CONTROL CONCURRENTE	130,670.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7'008,051.90



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°188-2025-MDC-A.

Canchaque, 05 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N°139-2025-MDC-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis legal en base a los siguientes fundamentos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes.

- a) Programación Multianual de Inversiones
- b) Formulación y Evaluación

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°188-2025-MDC-A.

Canchaque, 05 de junio de 2025.

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** declarar **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059", por un costo total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Asimismo, RECOMIENDA aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 05 de junio 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del expediente técnico de PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059", por un costo total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°188-2025-MDC-A.

Canchaque, 05 de junio de 2025.



millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, como consecuencia de la absolución de consultas y/u observaciones y de acuerdo con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas competentes de esta Distrital a efectos ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

